

## ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

### ALCALDÍA COYOACÁN

#### **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

#### CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/73/22

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán ocupó el quinto lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,857,132.1 miles de pesos, que representó el 6.6% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue superior en 0.4% (11,716.7 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (2,845,415.4 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Coyoacán ejerció 185,464.8 miles de pesos, que representó el 6.5% de su presupuesto total (2,857,132.1 miles de pesos), lo que significó un incremento de 23.3% (34,991.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente en dicho

capítulo (150,473.3 miles de pesos) y un incremento de 119.1% (100,799.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (84,665.4 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (185,464.8 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (153,863.9 miles de pesos), que significó el 83.0% del erogado en el capítulo y el 5.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,857,132.1 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicha partida debido a que el presupuesto ejercido de 153,863.9 miles de pesos presentó un incremento de 65.8% (61,061.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (92,803.0 miles de pesos) y un incremento de 147.3% (91,648.1 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2021 (62,215.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la partida citada para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que haya existido congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

#### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

#### Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado se hayan comprometido mediante lineamientos de operación de las acciones sociales; y que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.

#### Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de las acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y/o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos conforme a la normatividad aplicable.

#### Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

## Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

## Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
4. El 33.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, corresponde a recursos locales (61,874.1 miles de pesos) y el 66.6% a recursos federales (123,590.7 miles de pesos), por lo que, los 31,616.5 miles de

pesos seleccionados como muestra de auditoría provinieron de recursos locales y federales.

5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a los programas y acciones sociales revisados se determinó una muestra de estos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Coyoacán con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 185,464.8 miles de pesos, mediante 212 CLC y 2 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 31,616.5 miles de pesos, por medio de 18 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 3 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 17.0% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	172	0	153,863.9	83.0	18	0	31,616.5	20.5
Otras 2 partidas	40	2	31,600.9	17.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	212	2	185,464.8	100.0	18	0	31,616.5	17.0

NOTA: Dos CLC están particionadas en dos partidas presupuestales.

El universo del presupuesto ejercido (185,464.8 miles de pesos) y la muestra revisada (31,616.5 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
61,874.1	12,760.0	123,590.7	18,856.5	15O220 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG".	83,677.0	15O220 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG".	18,856.5
				15O320 "No etiquetado Recursos Federales-participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG".	12,898.0	15O320 "No etiquetado Recursos Federales-participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG".	0.0
				15O420 "No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG".	12,000.0	15O420 "No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG".	0.0
				15OC20 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-original de la URG".	8,117.7	15OC20 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-original de la URG".	0.0
				15OG20 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG".	6,898.0	15OG20 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG".	0.0
<u>61,874.1</u>	<u>12,760.0</u>	<u>123,590.7</u>	<u>18,856.5</u>		<u>123,590.7</u>		<u>18,856.5</u>

Los contratos revisados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02CD04/CS/086-01/22	Grupo Traver Insumos, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de tanques de gas para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	604.6	604.6
02CD04/CS/088-01/22	Consortio Roca de Tics de México, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de sistema de automatización de acceso vehicular de diferentes Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	578.0	578.0
02CD04/CS/089-01/22	Sansiba, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de modernización de sistema electrónico y reparación de elevadores para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	1,187.9	1,173.9
02CD04/CS/033-01/22	Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios de cobertura médico individual, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en Unidades Médicas Especializadas para 27,500 personas.."	12,760.0	12,760.0*
<b>Total</b>			<b>15,130.5</b>	<b>15,116.5</b>

\* El importe de 12,760.0 miles de pesos del contrato núm. 02CD04/CS/033-01/22, se encuentra incluido en el importe de la acción social "Coyoacán Contigo por tu Salud", primera y segunda etapa.

Las acciones sociales revisadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto general de la acción social	Importe	
			Total	Muestra
Acción Social "Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo"	Económica	"Reconocer e incentivar la labor de los elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ que presten su servicios en la Alcaldía Coyoacán, por su valor, dedicación, honestidad, eficacia y eficiencia en materia de seguridad ciudadana o procuración de justicia, con la finalidad de continuar con la disminución de la tendencia delictiva, garantizando mayor seguridad para los habitantes de la Demarcación."	1,500.0	1,500.0
Acción Social "Coyoacán Contigo por tu Salud" (Primera y Segunda Etapa)	En especie	"Promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán."	12,760.0	12,760.0
Acción Social "Coyoacán Contigo, contra el Desempleo"	Económica	"Apoyar a través de una transferencia monetaria a 500 facilitadores de servicios (personas en situación de desempleo), con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no solo con la entrega de un apoyo económico sino con el desarrollo de habilidades y aprendizajes que derivarán de las acciones del programa mismas que realizarán en conjunto con los habitantes de la Demarcación y el Gobierno de la Alcaldía, contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía."	15,000.0	15,000.0
<b>Total</b>			<b>29,260.0</b>	<b>29,260.0</b>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; ello a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

## Evaluación del Control Interno

### 1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario por medio de la plataforma digital desarrollada por la ASCM, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello, determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o. de septiembre de 2017, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) y en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235, del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

#### Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos para el ejercicio de 2022, en los cuales se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las

diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal con su página de internet, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, armonización contable y fiscalización.

Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022, aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

#### Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables

de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de dichos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

El órgano político-administrativo contó con normatividad y estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla "Áreas de oportunidad", más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Administración de Riesgos.

#### Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionados con los momentos contables del gasto de: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla "Áreas de oportunidad", más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

### Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y sus manuales administrativos en el portal de transparencia de su página de internet.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, en el portal de transparencia de su página de internet.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, fiscalización y armonización contable.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

El órgano político-administrativo se aseguró de que los informes y reportes que generó, fueran presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Información y Comunicación.

#### Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, se evaluaron las problemáticas y correcciones de las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un plan de acción y ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.

El sujeto de fiscalización indicó que contó con supervisiones realizadas a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos.

Además, citó que supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló, se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es medio, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>Llevar a cabo las sesiones ordinarias del CARECI, de acuerdo con su calendario establecido en cumplimiento a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con un Plan y/o Programa de Gobierno.</li> <li>Definir los objetivos y metas estratégicos para el ejercicio que corresponda, en un plan y/o programa, mismos que deben ser difundidos y publicados en medios de difusión oficial.</li> <li>Contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en un plan y/o programa de gobierno.</li> </ul>
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con el Programa Anual de Control Interno (PACI) o procedimientos para fortalecer el control interno.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución.</li> <li>Comunicar al personal responsable las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes generados.</li> </ul>
Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en su Programa de Gobierno vigente.</li> <li>Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.</li> </ul>

En la confronta, realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0643/23 del 29 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/JzMomXNHR00e78YVgpGe>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado el sujeto de fiscalización debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado. Por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió llevar a cabo las sesiones ordinarias del CARECI, de acuerdo con su calendario establecido en cumplimiento a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de dar cumplimiento al lineamiento Noveno. - “Del CARECI”, numeral 8, párrafos primero y cuarto de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022, que establecen:

“8.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral, salvo que no haya asuntos que tratar, en cuyo caso deberá notificar a los integrantes del CARECI con al menos dos días hábiles de anticipación la cancelación de la misma. [...]

”En la última sesión ordinaria de cada ejercicio se deberá someter a dictaminación del CARECI el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente.”

Recomendación

ASCM-73-22-1-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se lleven a cabo las sesiones ordinarias trimestrales del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional y se cuente con las actas respectivas, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron áreas de oportunidad que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

## **Registro de las Operaciones**

### **2. Resultado**

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000

“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53, del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis, del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022. Para ello, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Coyoacán que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, por medio de la plataforma Dropbox, la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó en formato electrónico los registros auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022; sin embargo, a la fecha del presente informe el órgano político-administrativo debió proporcionar los registros auxiliares contables.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/SP/441/2023, del 27 de marzo de 2023 y los informes mensuales de CLC sin salida de efectivo correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Del análisis de la información y documentación, se determinó que la Alcaldía Coyoacán debió contar con los registros auxiliares contables generados durante el ejercicio fiscal de 2022, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar los registros auxiliares contables de conformidad con lo establecido en los artículos 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 36 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental:

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el

ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Coyoacán.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,845,415.4
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,845,415.4	
<b>Total</b>	<b><u>2,845,415.4</u></b>	<b><u>2,845,415.4</u></b>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Coyoacán.

### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		36,248.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	36,248.2	
<b>Total</b>	<b><u>36,248.2</u></b>	<b><u>36,248.2</u></b>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		31,616.5
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>31,616.5</u>	
Total	<u>31,616.5</u>	<u>31,616.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		31,616.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>31,616.5</u>	
Total	<u>31,616.5</u>	<u>31,616.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		31,616.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>31,616.5</u>	
Total	<u>31,616.5</u>	<u>31,616.5</u>

\* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		31,616.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>31,616.5</u>	
Total	<u>31,616.5</u>	<u>31,616.5</u>

\* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Coyoacán respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Se verificó que los registros auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; información que fue proporcionada por la SAF y por el sujeto de fiscalización fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y que la información fue congruente con los proporcionados por la SAF y lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, los cuales fueron registrados de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió proporcionar los registros auxiliares contables a fin de verificar que fueron congruentes con la información proporcionada por la SAF y el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Recomendación

ASCM-73-22-2-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares contables durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Gasto Aprobado**

### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado conforme al techo presupuestal asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2022.

Al respecto, se analizaron el Techo Presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/836/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 2,845,415.4 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio la SAF informó que la captura de la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por medio del SAP-GRP, sería el 21 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados, el 29 de octubre de 2021.
2. El órgano político-administrativo debió capturar en el SAP-GRP el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, y presentar la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/836/2021 del 14 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán proporcionó el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021, en alcance al oficio núm. SAF/SE/836/2021, por medio del cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Coyoacán una ampliación del plazo para la entrega de los productos asociados con el anteproyecto, en el cual se estableció como fecha máxima para su entrega el 15 de noviembre de 2021.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. ALC/051/2021 del 12 de noviembre de 2021, con fecha de recepción del 16 de noviembre de 2021, con el cual, el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022, con un día natural de desfase, es decir, fuera del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió remitir la impresión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022, debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021 que cita:

"... Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Reportes del SAP-GRP firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración.	En impresión en el control de gestión del edificio sede de la Subtesorería.	15 de noviembre de 2021, hasta las 16:00 hora..."

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que indicara si consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Alcaldía Coyoacán, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa del 8 de septiembre de 2023, en la que la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán indicó los factores reales como: la emergencia sanitaria derivada del virus del COVID-19 respecto a niños y niñas; comunicado de prensa con motivo del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama para las mujeres; desempleo y acceso a los servicios de salud; para la programación de la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo revisado.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió los Informes de Avances y Acciones realizadas de los Programas Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 y las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* por medio de las cuales se publicaron las modificaciones de las acciones sociales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió acreditar con documentación soporte que consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento de lo establecido en el apartado A “De la Asignación Presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales”, subapartado “A”, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece:

“II. Criterios Generales...

”A. De la asignación presupuestal [...]

”En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”, que en su artículo 7 estableció que a la Alcaldía Coyoacán se le asignó un presupuesto de 2,845,415.4 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1138/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el Techo Presupuestal Autorizado para dicha alcaldía, por un

monto de 2,845,415.4 miles de pesos y remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico.

Asimismo, en el citado oficio la SAF solicitó a la alcaldía enviar su Calendario Presupuestal 2022, por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.

7. Mediante correo electrónico del 14 de enero de 2022 la Alcaldía Coyoacán remitió el oficio núm. ALC/DGAF/0093/2022 del 13 de enero de 2022, a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el cual contiene el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022.
8. Con el oficio núm. SAF/SE/0056/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Coyoacán, el “Calendario Presupuestal 2022 autorizado”, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, a través del “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Finales por Concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el ejercicio fiscal 2022”.
9. En el Analítico de Claves se asignaron 92,802.9 miles pesos a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a las personas titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF: [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa\\_operativo\\_anual/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html),

en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Coyoacán.

11. Asimismo, mediante la nota informativa del 14 de septiembre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto, la Alcaldía Coyoacán informó a la ASCM que, para el ejercicio fiscal de 2022, no se modificaron las cuentas bancarias para la recepción de las ministraciones de recursos fiscales y participaciones en ingresos federales.
12. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que indicara si las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa), estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

En respuesta, la Alcaldía Coyoacán, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa del 21 de septiembre de 2023, en la que la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán indicó que los recursos de las acciones sociales en mención, fueron clasificados y registrados de conformidad con el Programa de Gobierno vigente; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que las acciones sociales en comento se encontraban vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, de conformidad con lo establecido en el punto “Alineación y Congruencia”, del inciso d), del apartado III “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que las acciones sociales en comento se encontraban vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, de conformidad con lo establecido en el punto “Alineación y Congruencia”, del inciso d), del apartado III “Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022, que establece:

“III. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales [...]

”d) Una caracterización de tipo normativa ideal de las acciones sociales, de acuerdo con la fundamentación de la iniciativa de reforma legal presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en 2019, contempla los siguientes elementos: [...]

”Alineación y congruencia: Las acciones sociales deben ser pertinentes, lógicas y congruentes con la naturaleza del instrumento, con los objetivos de desarrollo social y con los derechos humanos establecidos por el Programa de Gobierno...”

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; que se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo; que contó con un Calendario Presupuestal definitivo para el ejercicio fiscal de 2022, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, debió capturar en el SAP-GRP el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, y presentar la impresión de los reportes emitidos por el SAP-GRP a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en los plazos establecidos; asimismo, debió considerar elementos reales de valoración en la integración de la presupuestación del capítulo revisado, y acreditar que las acciones sociales revisadas guardaron relación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022.

Recomendación

ASCM-73-22-3-COY

Es conveniente que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido por dicha dependencia.

Recomendación

ASCM-73-22-4-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo de gasto que corresponda se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Recomendación

ASCM-73-22-5-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las acciones sociales a su cargo se encuentren vinculadas con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales correspondientes.

## **Gasto Modificado**

### 4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de

México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

Al respecto, se analizaron 37 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, de las cuales se constató que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Coyoacán reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 150,473.3 miles de pesos, el cual se aumentó en 36,248.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 186,721.5 miles de pesos, y de éste se ejercieron 185,464.8 miles de pesos, con lo cual se registró un subejercicio por 1,256.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			150,473.3
Más:			
Adiciones compensadas	11	48,160.9	
Adiciones líquidas	3	3,944.9	
Ampliaciones compensadas	15	84,165.2	
Ampliación líquida	1	<u>2,776.0</u>	
Subtotal			139,047.0
Menos:			
Reducciones compensadas	21	(102,153.5)	
Reducciones líquidas	3	<u>(645.3)</u>	
Subtotal			<u>(102,798.8)</u>
Modificación neta			<u>36,248.2</u>
Presupuesto modificado			186,721.5
Presupuesto ejercido			<u>185,464.8</u>
Subejercicio	<u>54</u>		<u>1,256.7</u>

Los 54 movimientos se soportaron con 37 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación

Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto para las afectaciones líquidas, y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos y para las afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Del análisis realizado a las afectaciones programático presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron solicitadas por las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Presupuesto y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, todas de la Alcaldía Coyoacán; sin embargo, debieron estar autorizadas para ello en la “Cédula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] solicitar el registro de las [...] Afectaciones programático-presupuestarias...” remitida a la Subsecretaría de Egresos de la SAF vigente durante el ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán precisó que las personas servidoras públicas que solicitaron las afectaciones presupuestarias se encontraban autorizadas; además, proporcionó los oficios núms. ALC/DGAF/0441/2021, del 17 de diciembre de 2021 y ALC/DGAF/534/2022, del 4 de abril de 2022, por medio de los cuales la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán remitió a la SAF, las cédulas de registro de firmas de la Alcaldía Coyoacán correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar las cédulas de registro de firmas de la Alcaldía Coyoacán correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, que acredite que las personas servidoras públicas que solicitaron las afectaciones presupuestarias se encontraban autorizadas, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización, debió cumplir lo establecido en el numeral 7, del Capítulo I “Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 54 movimientos que se soportaron con 37 afectaciones presupuestarias se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
  - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 48,160.9 miles de pesos, se efectuaron con las justificaciones siguientes: “... para clasificar correctamente los recursos en el destino de gasto 77 ‘Programas Sociales’, debido a que de origen únicamente se consideró el destino de gasto 78 ‘Acciones Institucionales’; realizar un ejercicio de gasto equitativo, eficiente y transparente, correctamente clasificado

en la partida 4419 'Otras Ayudas Sociales a Personas', clasificar correctamente el gasto en el destino de gasto 77 'Programas Sociales', debido a que de origen se programaron los recursos en el destino de gasto 00 'Gasto Normal'; llevar a cabo la ejecución de los proyectos ganadores de manera ordenada transparente y eficiente; clasificar correctamente los recursos en el destino de gasto 78 'Acciones Institucionales', debido a que se programó el recurso en el destino de gasto 77 'Programas sociales'; y estar en condiciones de llevar a cabo la Acción Social 'Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo'".

- b) Las adiciones líquidas, por un monto de 3,944.9 miles de pesos, se realizaron con la justificación siguiente: "... para contar con suficiencia presupuestal para el periodo noviembre a diciembre de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022".
- c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 84,165.2 miles de pesos, se efectuaron con las justificaciones siguientes: "... para llevar a cabo la ejecución de los proyectos ganadores de manera ordenada transparente y eficiente; clasificar correctamente el gasto en el destino de gasto 78 'Acciones Institucionales', debido a que se programó el recurso de origen en el destino de gasto 77 'Programas sociales'; contar con disponibilidad presupuestal en los meses posteriores, para así afrontar los compromisos que se contraigan en el futuro; distribuir los recursos en los meses requeridos; contar con suficiencia presupuestal en el mes de mayo con el fin de regularizar el gasto realizado en el mes de abril; realizar un ejercicio de gasto equitativo, eficiente, transparente y correctamente clasificado en el destino de gasto 78 'Acciones Institucionales'; contar con suficiencia presupuestal en el mes de junio con el fin de regularizar el gasto realizado en el mes de mayo; contar con suficiencia presupuestal para el periodo junio a diciembre".
- d) La ampliación líquida, por un monto de 2,776.0 miles de pesos, se realizó con la justificación siguiente: "... contar con suficiencia presupuestal para el mes de

diciembre de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”.

- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 102,153.5 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: “... reorientar los recursos a la de misma partida de gasto que permitan atender de manera oportuna las necesidades de gasto reales de los programas sociales; realizar un ejercicio equitativo, eficiente y transparente, se requiere clasificar en el destino de gasto 77 ‘Programas Sociales’; clasificar en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’; solventar las necesidades de gasto actuales de esta Alcaldía; llevar a cabo la Acción Social ‘Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo’; priorizar otro tipo de bienes que se deben adquirir para dar mantenimiento a los centros generadores; clasificar en el destino de gasto 77 ‘Programas Sociales’; debido a que los compromisos contraídos se requiere mayor disposición en los meses de junio y julio; adecuar los recursos de los meses de mayo y septiembre; clasificar en el destino de gasto 78 ‘Acciones Institucionales’; contar con disponibilidad en el mes de junio; adecuar los recursos de los meses de junio, agosto y septiembre; llevar a cabo la acción social para la prevención del cáncer de mama con la realización de mastografías; se programó un importe superior al que realmente es necesario ya que se han llevado a cabo la totalidad de acciones sociales programadas por esta Alcaldía”.
  - f) Las reducciones líquidas, por un monto de 645.3 miles de pesos, se efectuó con la justificación siguiente: “... debido a que se adecua el calendario de gasto del presupuesto en meses subsecuentes donde será requerido, en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, y para el programa presupuestario U026”.
3. La Alcaldía Coyoacán reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 un subejercicio por un importe de 1,256.7 miles de pesos en el capítulo

4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 14 de septiembre de 2023, por medio de la cual la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán informó lo siguiente:

“En lo que refiere a los recursos disponibles del Cap. 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, le informo que dichos recursos corresponden a economías presentadas mayormente en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2022 así como también proyectos en los cuales resultó inviable su ejecución. Los cuales no fueron reducidos de conformidad con lo estipulado en la circular de cierre CIRCULAR SAF/SE/006/2022.”

Del análisis efectuado a la información reportada por la Alcaldía Coyoacán en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, se constató que el importe no ejercido por 165.9 miles de pesos, corresponde a recursos asignados al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y con base en lo establecido en las disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022, estipuladas en la circular de cierre núm. SAF/SE/006/2022, los recursos no ejercidos del Destino de Gasto antes citado, no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías.

Respecto al subejercicio reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, por un importe de 1,090.8 miles de pesos, estos corresponden a recursos federales, mismos que se encuentran en el supuesto que establece el numeral 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; de acuerdo con lo señalado por la SAF, mediante los oficios núms. SAF/DGAF/3320/2023 del 12 de diciembre y SAF/SE/DGACyRC/4911/2023 del 13 de diciembre, ambos de 2023, que establecen:

“En el caso que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados; se estará a lo normado por la regla 32 de las citadas Reglas en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá

reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.”

4. Asimismo, el sujeto de fiscalización debió acreditar con documentación soporte que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y que tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió los Informes de Avances y Acciones realizadas de los Programas Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 y las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* por medio de las cuales se publicaron las modificaciones de las acciones sociales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar información que acreditara que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar, con documentación soporte, que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”,

en cumplimiento de los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambas vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por un importe total de 36,248.2 miles de pesos, realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (150,473.3 miles de pesos), se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; y los montos de los

presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, las afectaciones programático-presupuestarias fueron tramitadas por servidores públicos que debieron estar autorizados para ello; además, debió acreditar haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Recomendación

ASCM-73-22-6-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias sean tramitadas por los servidores públicos autorizados para ello, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-73-22-7-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-73-22-8-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se tome en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo de gasto que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

## Gasto Comprometido

### 5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ALC/DGAF/DRF/179/2022	3/II/22	8/II/22	10/II/22	0
Febrero	ALC/DGAF/DRF/411/2022	4/III/22	18/III/22	10/III/22	8
Marzo	ALC/DGAF/DRF/0608/2022	4/IV/22	5/IV/22	11/IV/22	0
Abril	ALC/DGAF/DRF/0815/2022	5/V/22	6/V/22	10/V/22	0
Mayo	ALC/DGAF/DRF/1002/2022	3/VI/22	6/VI/22	10/VI/22	0
Junio	ALC/DGAF/DRF/1208/2022	4/VII/22	5/VII/22	11/VII/22	0
Julio	ALC/DGAF/DRF/1426/2022	3/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	ALC/DGAF/DRF/1642/2022	5/IX/22	5/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	ALC/DGAF/DRF/1859/2022	4/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	ALC/DGAF/DRF/2083/2022	7/XI/22	8/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	ALC/DGAF/DRF/2297/2022	6/XII/22	7/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	*	-	-	10/I/23	-
Compromiso de cierre definitivo	ALC/DGAF/DRF/756/2023	5/V/23	15/V/23	-	-

\* No presentó.

1. De su análisis se determinó que contaron con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán, facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

2. Los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero y de marzo a noviembre de 2022 fueron entregados a la SAF en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sin embargo, el correspondiente al mes de febrero de 2022, fue presentado a la SAF con desfase de ocho días naturales, y respecto del mes de diciembre de 2022, debió acreditar que fue entregado en el plazo establecido en el precepto legal citado.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió remitir los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de febrero y diciembre de 2022 en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán presentó los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero y de marzo a noviembre de 2022 en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, el correspondiente al mes de febrero de 2022, se presentó con desfase de ocho días naturales respecto al plazo

establecido en la normatividad aplicable, y debió remitir a la SAF el reporte del presupuesto comprometido del mes de diciembre de 2022.

Recomendación

ASCM-73-22-9-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión, para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## 6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2022; y que haya publicado dicho programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado de forma oportuna sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015 y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, se verificó que se hayan publicado los informes sobre las operaciones realizadas conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, y que se haya remitido copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionada con el PAAAPS 2022 y con los informes sobre

las operaciones realizada al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/0017/2022 (referenciado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0445/2022), la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0445/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 939,531.1 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal de 2022.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Coyoacán, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Coyoacán incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, por un importe de 150,473.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. ALC/DGAF/0159/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo,

subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2022.

6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, respectivamente; asimismo, acreditó su presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAAPS), en la primera sesión ordinaria efectuada el 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de la sección IV “De los Montos de Actuación”, numeral décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. La Alcaldía Coyoacán capturó en el Sistema-PAAAPS, la versión modificada de los cuatro trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022, en relación con el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022.
8. La Alcaldía Coyoacán acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2022, en términos del artículo 53 de la citada Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los acuses que acreditan la captura de los informes referidos correspondientes al ejercicio de 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Fecha de captura	Plazo límite de captura	Días naturales de desfase
Enero	10/II/22	10/II/22	0
Febrero	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	4/IX/22	10/IV/22	147
Abril	10/V/22	10/V/22	0
Mayo	9/VI/22	10/VI/22	0
Junio	9/VII/22	10/VII/22	0
Julio	9/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	9/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	9/X/22	10/X/22	0
Octubre	10/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	10/I/23	10/I/23	0

De lo anterior, se observó que el informe de las operaciones autorizadas a reportar del mes de marzo de 2022 fue capturado con 147 días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por haber remitido con desfase de 147 días naturales el informe de las operaciones autorizadas a reportar del mes de marzo, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones

autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió remitir copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre a la SGC, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió remitir copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SCG, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Cabe mencionar que, en los informes de las operaciones autorizadas conforme a los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se identificaron los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22 seleccionados como muestra de auditoría.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; acreditó la captura de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de enero, febrero, y de abril a diciembre de 2022 en el plazo establecido en la normatividad aplicable; además acreditó la presentación al CAAAPS, de los montos máximos para los procedimientos de adjudicación

directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización; y capturó en el Sistema-PAAAPS, la versión modificada de los cuatro trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, la captura del informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de marzo de 2022 se presentó con desfase de 147 días naturales, además, debió remitir copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SCG, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-73-22-10-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes mensuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido y se remita copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## 7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la prestación de servicios; si dicho documento fue expedido por el servidor público facultado para tal efecto; si los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable; y si se recabó e integró la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios.

Al respecto se revisó la información y documentación proporcionada por el órgano político-administrativo referente a los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra, y que se enlistan a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador del servicio	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
Adjudicación directa	02CD04/CS/086-01/22	11/XI/22	11/XI/22 al 31/XII/22	Grupo Traver Insumos, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de tanques de gas para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	604.6	604.6
Adjudicación directa	02CD04/CS/088-01/22	11/XI/22	11/XI/22 al 31/XII/22	Consorcio Roca de Tics de México, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de sistema de automatización de acceso vehicular de diferentes Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	578.0	578.0
Adjudicación directa	02CD04/CS/089-01/22	11/XI/22	11/XI/22 al 31/XII/22	Sansiba, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios del proyecto de modernización de sistema electrónico y reparación de elevadores para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022."	1,188.0	1,173.9
Adjudicación directa	02CD04/CS/033-01/22	8/IV/22	8/IV/22 al 31/XII/22	Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V.	"Prestación de servicios de cobertura médico individual, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en Unidades Médicas Especializadas para 27,500 personas."	12,760.0	12,760.0
Total						<u>15,130.6</u>	<u>15,116.5</u>

De la revisión a cuatro expedientes correspondientes a los contratos seleccionados como muestra, se constató lo siguiente:

1. Los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22 derivaron de procedimientos de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los cuales se constató que la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios adjudicados se recabó en expedientes, y éstos se encuentran debidamente integrados con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardados, como se detalla a continuación:

Núm.	Documentos	Números de contrato de los procedimientos de adjudicación directa			
		02CD04/CS/086-01/22	02CD04/CS/088-01/22	02CD04/CS/089-01/22	02CD04/CS/033-01/22
1	Autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x	x	x
2	Solicitud de servicio, de conformidad con el numeral 1 del procedimiento núm. 3 "Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa", del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con registro núm. MA-32/071022-COY-1239C6D.	✓	✓	✓	✓
3	Suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓	✓	✓	✓
4	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x	x	x	x
5	Justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
6	Solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de servicios conforme a la solicitud.	✓	✓	✓	✓
7	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓	✓	✓	✓
8	Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia a la fecha de suscripción del contrato.	✓	✓	✓	✓
9	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
10	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
11	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	✓	✓	✓	✓
12	Consultas a la página de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
13	Consulta-respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓	✓	✓	✓
14	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓	✓	✓	✓
15	Los contratos se suscribieron previo al inicio de la prestación del servicio, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓
16	Los contratos reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓	✓	✓	✓

✓ Cumple.

x No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) Los expedientes de los procedimientos de contratación con los que se otorgaron los contratos seleccionados como muestra contaron en general con la documentación legal y administrativa requerida en la normatividad aplicable.

Asimismo, los contratos se suscribieron previo al inicio de la prestación del servicio correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y reunieron los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán para celebrar los contratos seleccionados como muestra, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/DRMSG/3185/2023 del 11 de diciembre de 2023 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 715 y 715 Bis, ambas del 29 de octubre de 2021, por medio de las cuales se publicaron el “Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican” y el “Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades contenidas en los artículos 41, párrafos segundo, 53, 54, 55, 57 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar la autorización expresa firmada por la persona titular de la Alcaldía Coyoacán o en su caso la autoridad que cuenta con las facultades para ello, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, de los contratos seleccionados como muestra, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- c) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, respecto de los contratos revisados.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, respecto de los contratos revisados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] delegaciones [...], bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] delegaciones [...] ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

- d) El sujeto de fiscalización contó con la justificación firmada por el área requirente de los servicios referentes a los contratos revisados; sin embargo, debió presentar la documentación que justifique el ejercicio de la preferencia de los procedimientos de adjudicación de los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización contó con la justificación firmada por el área requirente de los servicios referente a los contratos revisados; sin embargo, debió presentar la documentación que justifique el ejercicio de la preferencia de los procedimientos de adjudicación de los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal [...], podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

Por lo expuesto, se concluye que los expedientes de los procedimientos de adjudicación de los contratos revisados se integraron de manera general con la documentación y requisitos señalados en la normatividad aplicable; sin embargo, el sujeto de fiscalización para los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22, debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán; evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y que se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, respecto de los contratos revisados; así como, evidencia documental que acreditara la preferencia para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación directa.

Recomendación

ASCM-73-22-11-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, en los casos aplicables, cuenten con la autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-73-22-12-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumplan los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, en los casos aplicables, cuenten con la documentación que justifique el ejercicio de la preferencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## 8. Resultado

Se verificó que las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa), derivaron de sucesos relevantes de índole social, hayan contado con suficiencia presupuestal para ejercer el presupuesto asignado; con la aprobación de la autoridad competente, de acuerdo con los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

En 2022, la Alcaldía Coyoacán otorgó ayudas sociales por un monto de 185,464.8 miles de pesos, por medio de 212 CLC y 2 DM, de las cuales se seleccionaron para su revisión 18 CLC, por un monto de 31,616.5 miles de pesos (17.0 % del total ejercido en el capítulo), que corresponden a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, las cuales fueron expedidas para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie al amparo de las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa).

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó documentación e información relacionada con la elaboración y autorización de las acciones sociales revisadas. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

### 1. Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”:

- a) Con el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/1695/2022 del 9 de septiembre de 2022, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, ambas de la Alcaldía Coyoacán que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 1,500.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados a la acción social revisada con vigencia al 7 de octubre de 2022; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
  
- b) Mediante el oficio núm. CECDMX/P/SE/417/2022 del 14 de septiembre de 2022, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) comunicó a la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán la aprobación de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
  
- c) Mediante el oficio núm. ALC/121/2022 del 3 de noviembre de 2022, la persona titular de la Alcaldía Coyoacán autorizó el ejercicio de recursos por un monto de 1,500.0 miles de pesos, para la acción social revisada a cargo de la Alcaldía Coyoacán en 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
  
- d) El 27 de septiembre de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 946, el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social ‘Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo’ para el ejercicio fiscal 2022”, dentro del plazo establecido en el artículo 129, décimo primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- e) El sujeto de fiscalización precisó que la acción social revisada derivó de sucesos relevantes de índole social, debido a que se logró la detención por parte de los elementos de seguridad de la alcaldía de 1,261 personas vinculadas a robo a transeúnte, negocio en metro y de vehículo, resultando la Alcaldía Coyoacán entre las que cuenta con mayor número de personas aseguradas, por lo que los resultados obtenidos se deben en gran parte a la importancia del trabajo de los elementos de seguridad ciudadana, que independientemente de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, continuaron prestando sus servicios de forma profesional, constante, institucional y eficiente en beneficio de la integridad y seguridad de los habitantes de la alcaldía, establecido en el numeral 4.2 del apartado 4 “Diagnóstico” de los lineamientos de operación correspondientes.
  
- f) El objetivo de la acción social revisada consistió en “reconocer e incentivar la labor de los elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Auxiliar (sic), elementos de la policía preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ que presten su servicios en la Alcaldía Coyoacán, por su valor, dedicación, honestidad, eficacia y eficiencia en materia de seguridad ciudadana o procuración de justicia, con la finalidad de continuar con la disminución de la tendencia delictiva, garantizando mayor seguridad para los habitantes de la Demarcación”, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del apartado 6. “Objetivos Generales y Específicos”, de los lineamientos de operación correspondientes.
  
- g) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
  
- h) Los lineamientos de operación de la acción social revisada contienen, entre otros, los apartados de: Nombre de la Acción Social; Tipo de Acción Social; Entidad Responsable; Diagnóstico; Definición de Poblaciones Objetivo, Beneficiaria y/o Usuaría; Objetivo General y Específicos; Metas Físicas; Presupuesto;

Temporalidad; Requisitos; Criterios de Elección de la Población; Operación de la Acción; Difusión; Padrón de Beneficiarios; Criterios de Exigibilidad y Procedimiento de Acceso; y Evaluación y Monitoreo.

2. Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”:

- a) Con el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/1509/2022 del 15 de agosto de 2022, la Dirección de Recursos Financieros informó a la Subdirección de Política Social, ambas de la Alcaldía Coyoacán que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 15,000.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados a la acción social revisada con vigencia al 12 de septiembre de 2022, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- b) Mediante el oficio núm. CECDMX/P/SE/344/2022 del 4 de agosto de 2022, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán la aprobación de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Mediante el oficio núm. ALC/089/2022 del 29 de agosto de 2022, la persona titular de la Alcaldía Coyoacán autorizó el ejercicio de recursos por un monto de 15,000.0 miles de pesos, para la acción social revisada a cargo de la Alcaldía Coyoacán en 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- d) El 12 de agosto de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 915, el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de

la acción social ‘Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo’ ejercicio fiscal 2022” dentro del plazo establecido en el artículo 129, décimo primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- e) El sujeto de fiscalización precisó que la acción social revisada derivó de sucesos relevantes de índole social, relacionados con “la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus del COVID-19 más allá de las repercusiones que ha causado en la salud de las familias de la Demarcación, ha repercutido en el desempleo, la calidad del trabajo, la disminución de salarios y acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables”, establecido en el numeral 4.2 del apartado 4 “Diagnóstico” de los lineamientos de operación correspondientes.
- f) El objetivo de la acción social revisada consistió en “apoyar a través de una transferencia monetaria a 500 facilitadores de servicios (personas en situación de desempleo), con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no solo con la entrega de un apoyo económico sino con el desarrollo de habilidades y aprendizajes que derivarán de las acciones del programa mismas que realizarán en conjunto con los habitantes de la Demarcación y el Gobierno de la Alcaldía, contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía”, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del apartado 6 “Objetivo General y Específicos”, de los lineamientos de operación correspondientes.
- g) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- h) Los lineamientos de operación de la acción social revisada contienen, entre otros, los apartados de: 1. Nombre de la acción social; 2. Tipo de acción social; 3. Entidad responsable; 4. Diagnóstico; 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria; 6. Objetivo General y Específicos; 7. Metas físicas; 8. Presupuesto; 9. Temporalidad; 10. Requisitos de acceso; 11. Criterios de elección de la población; 12. Operación de la acción; 13. Difusión; 14. Padrón de Beneficiarios; 15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso; y 16. Evaluación y monitoreo.
3. Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa):
- a) Con el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/391/2022 del 5 de abril de 2022, la Subdirección de Presupuesto informó a la Subdirección de Recursos Materiales, ambas de la Alcaldía Coyoacán, que cuenta con suficiencia presupuestal por un importe de 12,760.0 miles de pesos para ejercer los recursos destinados a la acción social revisada con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- b) Mediante los oficios núms. CECDMX/P/SE/74/2022 del 10 de marzo y CECDMX/P/SE/364/2022 del 19 de agosto, ambos de 2022, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA, comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán la aprobación de la primera y segunda etapa de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129, noveno párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- c) Mediante los oficios núms. ALC/007/2022 del 4 de marzo y ALC/085/2022 del 15 de agosto, ambos de 2022, la persona titular de la Alcaldía Coyoacán autorizó el ejercicio de recursos por un monto de 6,380.0 miles de pesos, para cada etapa de la acción social revisada de la Alcaldía Coyoacán en 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124, antepenúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo,

de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- d) El 17 de marzo de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 812, el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social ‘Coyoacán Contigo por tu Salud’, para el ejercicio fiscal 2022”, dentro del plazo establecido en el artículo 129, décimo primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- e) El 5 de abril de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 824, el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los lineamientos de operación de la acción social ‘Coyoacán Contigo por tu Salud’, para el ejercicio fiscal de 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el día 17 de marzo de 2022”.

Asimismo, se publicó la “Nota aclaratoria al ‘Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social ‘Coyoacán Contigo por tu Salud, para el ejercicio fiscal 2022’, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el día 17 de marzo de 2022”.

- f) El 31 de agosto de 2022, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 928, el “Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los lineamientos de operación de la acción social ‘Coyoacán Contigo por tu Salud’ para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el día 17 de marzo de 2022”.

Asimismo, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social ‘Coyoacán contigo por tu salud, segunda etapa’, para el ejercicio fiscal 2022”.

- g) El sujeto de fiscalización precisó que la primera y segunda etapa de la acción social revisada derivó de sucesos relevantes de índole social, relacionados con las desigualdades sociales que deben disminuirse por medio de la implementación de

políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público.

El acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida, que brinda las bases necesarias para el mantenimiento de la existencia humana y su adecuado funcionamiento físico y mental, establecido en el numeral 4.2 del apartado 4. “Diagnóstico” de los lineamientos de operación correspondientes.

- h) El objetivo de la primera y segunda etapa de la acción social revisada consistió en “promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán”, conforme a lo establecido en el apartado 6. “Objetivos Generales y Específicos”, de los lineamientos de operación correspondientes.
- i) En la estructura de los lineamientos de operación de la acción social revisada se identificó la existencia de criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
- j) Los lineamientos de operación de la acción social revisada contienen, entre otros, los apartados de: 1. Nombre de la Acción Social; 2. Tipo de Acción Social; 3. Entidad Responsable; 4. Diagnóstico; 5. Definición de Población Objetivo, Beneficiaria y/o Usuaría; 6. Objetivos Generales y Específicos; 7. Metas Físicas; 8. Presupuesto; 9. Temporalidad; 10. Requisitos de Acceso; 11. Criterios de Elección de la Población; 12. Operación de la Acción; 13. Difusión; 14. Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarías; 15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas; y 16 Evaluación y Monitoreo.

Por lo expuesto, se concluye que los recursos ejercidos al amparo de las acciones sociales revisadas fueron autorizados por la persona titular de la Alcaldía en Coyoacán, contaron

con suficiencia presupuestal para ejercer dichos recursos; además, de acuerdo con lo señalado en sus lineamientos de operación, éstos se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Devengado**

### 9. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Coyoacán, para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, los Lineamientos de Operación de las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa); y si el órgano político-administrativo contó con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo de las 150 personas beneficiadas de la Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo” proporcionó 67 expedientes seleccionados como muestra; de las 500 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” proporcionó 99 expedientes seleccionados como muestra; y de las 27,500 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa)” proporcionó 123 expedientes seleccionados como muestra; los cuales se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95.0% y una tasa de error esperada no mayor a 3.0%. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”:

- a) Los 67 expedientes de las personas beneficiadas de la acción social revisada seleccionados como muestra se encuentran integrados con la totalidad de la documentación señalada en el apartado 10 “Requisitos de acceso” de los lineamientos de operación de la acción social citada.
- b) La Alcaldía Coyoacán proporcionó un listado de distribución de los recursos ejercidos en dicha acción social que contiene, entre otros datos, el mes al que correspondió el pago, número de cheque, nombre de la persona beneficiaria e importe otorgado, asimismo, proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria de la entrega de los cheques a las personas beneficiarias emitidos a su nombre, los cuales amparan 150 apoyos económicos que cubren la cantidad total de 1,500.0 miles de pesos, correspondiente al presupuesto ejercido de la acción social revisada.

Dicha documentación forma parte del soporte documental de las CLC, y consiste en las pólizas-cheque y comprobantes de recepción de los apoyos de la acción social revisada firmados de recibido por las personas beneficiarias por el importe de la ayuda económica otorgada, señalado en el listado de distribución de los recursos ejercidos en la acción social, por lo que cumplió el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

2. Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”:

- a) De los 99 expedientes de las personas beneficiadas de la acción social revisada seleccionados como muestra, 98 se encuentran integrados con la totalidad de la documentación señalada en el apartado 10 “Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de la acción social citada; sin embargo, un expediente debió ser proporcionado por la Alcaldía Coyoacán.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, informó que “existe un error en la captura en el padrón de beneficiarios, del nombre de la persona beneficiaria, respecto de la cual se solicitó el expediente como muestra”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar el expediente de la persona beneficiaria de la acción social revisada, seleccionado como muestra, o en caso, el documento que acredite la aclaración correspondiente. Por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió integrar los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social revisada, con la totalidad de la documentación señalada en sus lineamientos de operación, a fin de dar cumplimiento al numeral 3 del apartado 10. “Requisitos de Acceso” de sus lineamientos de operación; asimismo, debió contar con la totalidad de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social revisada, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señalan:

Lineamientos de operación de la acción social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”.

“10. Requisitos de acceso:

”Las personas interesadas en ser seleccionados para formar parte de esta Acción Social como facilitadores de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

”Documentación requerida:

”3. Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad...”

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como de las personas servidoras públicas encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa, y en el caso de las Entidades, de sus libros de contabilidad, en términos de las disposiciones aplicables.

”El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, definirán al interior las responsabilidades para dar cumplimiento a esta disposición, en los términos que aplique la presente Ley, así como la Ley General...”

- b) La Alcaldía Coyoacán proporcionó un listado de distribución de los recursos ejercidos en dicha acción que contiene, entre otros datos, el mes al que correspondió el pago, número de cheque, nombre de la persona beneficiaria e importe otorgado, asimismo, proporcionó la documentación comprobatoria de la entrega de los cheques a las personas beneficiarias emitidos a su nombre, los cuales amparan 2,495 apoyos económicos que cubren la cantidad total de 14,970.0 miles de pesos, correspondiente al presupuesto ejercido de la acción social revisada; de un presupuesto original de 15,000.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 30.0 miles de pesos.

Asimismo, contó con 2,497 informes de actividades, en los cuales se describen las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicios y conforman la evidencia documental de las actividades que llevaron a cabo, de conformidad con lo establecido en los párrafos octavo y noveno, del apartado 12. “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación correspondientes.

Dicha documentación forma parte del soporte documental de las CLC, y consiste en las pólizas cheque firmadas de recibido por las personas beneficiarias por el importe de la ayuda económica otorgada señalado en el listado de distribución de los recursos ejercidos en la acción social citada.

No obstante, lo anterior el sujeto de fiscalización debió acreditar el reintegro ante la SAF del importe de 30.0 miles de pesos, correspondiente al importe no ejercido de la acción social citada.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización debió acreditar el reintegro ante la SAF de los recursos no ejercidos por un importe de 30.0 miles de pesos de la acción social revisada, de conformidad con el artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no

hayan sido devengados [...] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio...”

- c) La Alcaldía Coyoacán debió cumplir las metas física y presupuestal establecidas en sus lineamientos de operación, que consisten en la entrega de 5 ministraciones de 6.0 miles de pesos a 500 personas facilitadoras de servicios, que corresponde a un total de 15,000.0 miles de pesos de los cuales únicamente acreditó haber entregado 14,970.0 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico informó que “para la acción social revisada inicialmente fueron seleccionados 500 personas beneficiarias; sin embargo, precisó que durante la asignación de actividades se detectó que una de las personas beneficiarias se encontraba activa como servidor público, motivo por el cual se procedió a dar de baja, y toda vez que para dicha acción en sus lineamientos de operación no se contó con la posibilidad de sustitución, únicamente se benefició a 499 personas”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió cumplir la meta física y presupuestal de la acción social revisada, establecidas en los apartados 7. “Metas Físicas” y 8. “Presupuesto” de los lineamientos de operación correspondientes, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir los apartados 7. “Metas Físicas” y 8. “Presupuesto” de los lineamientos de operación correspondientes, que señalan:

“7. Metas Físicas

"La meta física de la acción social será apoyar a hasta 500 personas facilitadoras de servicios (personas en situación de desempleo).

#### "8. Presupuesto

##### "8.1 Monto Total autorizado:

"El monto presupuestado es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

##### "8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

"Cada uno de las y los facilitadores de servicios de esta acción social, recibirá:

"- Un apoyo económico de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 5 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una."

- d) Se realizó el cruce de información entre el padrón de personas beneficiarias y la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en los lineamientos de operación, respecto a que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no trabajaran en la Administración Pública, de lo cual se obtuvo que una persona beneficiaria facilitadora de servicios laboró en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022, que a su vez, se benefició de recursos otorgados al amparo de la acción social referida, recibiendo pagos en los meses de septiembre a diciembre de 2022, por un importe total de 30.0 miles de pesos; asimismo, con el oficio núm. SAF/DGAPyDA/1234/2023 del 20 de julio de 2023, la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF confirmó que la persona beneficiaria facilitadora de servicios en comento laboró en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022.

Cabe señalar que los lineamientos de operación establecieron que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la solicitud de incorporación a la acción

social revisada, manifestarían su situación de desempleo y de no recibir apoyo económico en el marco de alguna acción social similar, la cual fue identificada en el expediente de la persona beneficiaria facilitadora de servicios referida; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes para ser seleccionados como beneficiarias facilitadoras de servicios y garantizar que la ayuda económica se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán informó que la acción social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y el otorgamiento de apoyos se realiza bajo el principio de buena fe respecto a las personas interesadas en formar parte de la acción social citada, la cual, por medio de la solicitud de incorporación declara estar enterado de las limitantes para ser beneficiario de la acción social revisada.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes para ser seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios y garantizar que la ayuda económica se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigentes en

2022; y el apartado 11. “Criterios de Elección de la Población”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que señalan:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría; y...”

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Artículo 51.- Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: [...]

”VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”.

“11. Criterios de elección de la población: [...]

”No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local’.”

3. Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa):

- a) Los 123 expedientes de las personas beneficiarias de la acción social revisada seleccionados como muestra cumplieron la totalidad de la documentación requerida en el apartado 10. “Requisitos de Acceso” de sus lineamientos de operación.
- b) La Alcaldía Coyoacán contó con 27,500 comprobantes de la recepción de la tarjeta de acceso a la acción social revisada, en los cuales se precisan los datos: fecha de entrega, número de tarjeta, y se encuentran firmados de recibido por la totalidad de las personas beneficiarias de la acción social revisada, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero y cuarto, del apartado 12. “Operación de la Acción” de los lineamientos de operación correspondientes.
- c) El órgano político-administrativo proporcionó 101 reportes de visita de supervisión emitidos entre el 11 de abril y el 30 de octubre de 2022, los cuales cuentan entre otros datos, con el nombre de la clínica, horario de visita, número de personas que se encuentran en la clínica en el momento de la visita, servicios prestados, y las firmas de los servidores públicos que realizaron la visita; esto como evidencia de la supervisión y verificación de la realización del servicio objeto del contrato revisado, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de éste.

Además, proporcionó los listados de registros de cobertura de salud de los meses de abril a julio, y de septiembre a diciembre de 2022, de dicha acción social, que contiene, entre otros datos, el nombre de la persona beneficiaria, edad, género, sucursal y la descripción del servicio recibido; sin embargo, dicha información debió acreditar que las personas beneficiarias de la acción social revisada recibieron los servicios objeto del referido contrato, por la cantidad de 12,760.0 miles de pesos.

Por lo que el órgano político-administrativo debió contar con la documentación que compruebe la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias de la acción social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, remitió los listados de registro de cobertura de salud de la acción social “Coyoacán Contigo, por tu Salud” de los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió contar con la documentación que compruebe la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias de la acción social “Coyoacán Contigo, por tu Salud”, por el prestador de servicios con el que se celebró el contrato revisado, (por la cantidad de 12,760.0 miles de pesos), por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió acreditar la realización del servicio objeto de contrato por la cantidad de 12,760.0 miles de pesos, y con ello cumplir lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- c) Se realizó el cruce de información entre el padrón de personas beneficiarias y la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de determinar el cumplimiento del requisito establecido en los lineamientos de operación, respecto a que las personas beneficiarias no trabajaran en la Administración Pública, de lo cual se obtuvo que 68 personas beneficiarias laboraron en la Administración Pública de la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal de 2022, que a su vez, se beneficiaron de los servicios de salud otorgados al amparo de la acción social referida, por un importe total de 31.5 miles de pesos.

Cabe señalar que los lineamientos de operación establecieron que las personas beneficiarias en el comprobante de la recepción de acceso a la acción social

revisada, entre otros datos contenía la manifestación de que “no se encuentra activo en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública Local”, el cual fue identificado en el expediente de las personas beneficiarias referidas; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes para ser seleccionados como beneficiarias y garantizar que la cobertura de salud se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán informó que la acción social “Coyoacán Contigo, por tu Salud” y el otorgamiento de apoyos se realiza bajo el principio de buena fe respecto a las personas interesadas en formar parte de la acción social citada, la cual, por medio de la solicitud de incorporación declara estar enterado de las limitantes para ser beneficiario de la acción social revisada.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes para ser seleccionadas como beneficiarias y garantizar que la cobertura de salud se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en sus lineamientos de operación, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir los artículos 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 51, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2022; y el apartado 11. “Criterios de Elección de la Población”, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que señala:

Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”.

“11. Criterios de elección de la población: [...]

”No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.”

#### 4. Presupuesto Participativo 2022:

- a) Del contrato núm. 02CD04/CS/086-01/22, celebrado con el prestador de servicios Grupo Traver Insumos, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Prestación de servicios del proyecto de tanques de gas para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022”, por el importe de 604.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo 2022 “Proyecto Carrizal”, la Alcaldía Coyoacán proporcionó el acta de inicio de trabajos del proyecto ganador del 7 de diciembre de 2022, el reporte de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022 y el acta entrega del proyecto ganador del 27 de diciembre de 2022, firmadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria y el Comité de Ejecución y evidencia fotográfica donde se hace constar la instalación de 26 tanques estacionarios de gas LP en 26 departamentos de los edificios A, B, C y D, de la Unidad Territorial Ex Hacienda Coapa 03-051, por un importe de 604.6 miles de pesos.

Por lo antes citado el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria de la prestación del servicio objeto de contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Asimismo, proporcionó el reporte de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022, así como, evidencia fotográfica de la instalación de 26 tanques estacionarios de gas LP en 26 departamentos de los edificios A, B, C y D, de la Unidad Territorial Ex Hacienda Coapa 03-051, como evidencia de la supervisión y verificación de la realización del servicio objeto del contrato revisado, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato revisado.

- b) Del contrato núm. 02CD04/CS/088-01/22, celebrado con el prestador de servicios Consorcio Roca de Tics de México, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Prestación de servicios del proyecto de sistema de automatización de acceso vehicular de diferentes Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022”, por el importe de 578.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo de 2022 “Optimización de Pluma de Ingreso Vehicular/ Egreso Vehicular”, la Alcaldía Coyoacán proporcionó el acta de inicio de trabajos del proyecto ganador del 1o. de diciembre de 2022, el reporte de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022 y el acta entrega del proyecto ganador del 16 de diciembre de 2022, firmadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria y el Comité de Ejecución y evidencia fotográfica donde se hace constar la optimización de dos sistemas de automatización de acceso vehicular de la Unidad Territorial Integración Latinoamericana (U HAB) 03-060, por un importe de 578.0 miles de pesos.

Por lo antes citado el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria de la prestación del servicio objeto de contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Asimismo, proporcionó el reporte de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022, así como, evidencia fotográfica de la optimización de dos sistemas de automatización de acceso vehicular de la Unidad Territorial Integración Latinoamericana (U HAB) 03-060, como evidencia de la supervisión y verificación de la realización del servicio objeto del contrato revisado, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato revisado.

- c) Del contrato núm. 02CD04/CS/089-01/22, celebrado con el prestador de servicios Sansiba, S.A. de C.V., cuyo objeto es la “Prestación de servicios del proyecto de modernización de sistema electrónico y reparación de elevadores para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022”, por el importe de 1,188.0 miles de pesos, del cual se seleccionó como muestra el importe de 1,173.9 miles de pesos, proporcionó lo siguiente:

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de la ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo 2022 “Modernización de Sistema Electrónico y Puertas del Elevador del Multifamiliar para Maestros de CU, hasta donde Alcance el Presupuesto” en las Unidades Territoriales Ciudad Universitaria, 03-021 y Alianza Popular Revolucionaria Poniente, 03-132, la Alcaldía Coyoacán proporcionó las actas de inicio de trabajos del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022, del 30 de noviembre y 2 de diciembre, ambas de 2022, respectivamente; los reportes de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022; y las actas entrega del proyecto ganador del 30 de diciembre de 2022, firmadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria y el Comité de Ejecución; y evidencia fotográfica donde se hace constar la modernización y reparación de elevadores ubicados en los edificios ubicados en las Unidades Territoriales Ciudad Universitaria, 03-021 y Alianza Popular Revolucionaria Poniente, 03-132, por un importe de 1,173.9 miles de pesos.

Por lo antes citado el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria de la prestación del servicio objeto de contrato revisado, en cumplimiento del artículo 78,

fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Asimismo, proporcionó reportes de actividades de inicio y desarrollo del proyecto ganador del Presupuesto Participativo 2022, así como, evidencia fotográfica de la modernización y reparación de elevadores ubicados en los edificios de las Unidades Territoriales Ciudad Universitaria, 03-021 y Alianza Popular Revolucionaria Poniente, 03-132, como evidencia de la supervisión y verificación de la realización del servicio objeto del contrato revisado, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato revisado.

Por lo expuesto, se concluye que los expedientes de las personas beneficiarias de las acciones sociales revisadas, se integraron de manera general con los requisitos señalados en sus lineamientos de operación; que la Alcaldía Coyoacán contó con la documentación que ampara la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de las acciones sociales revisadas; y contó con la documentación justificativa y comprobatoria de los contratos seleccionados como muestra; sin embargo, algunos expedientes de personas beneficiarias de las acciones sociales revisadas debieron contar con la totalidad de la documentación requerida en los lineamientos de operación. De la acción social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”, asimismo, el sujeto de fiscalización de acreditar el reintegro ante la SAF de los recursos no devengados por un importe de 30.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; debió cumplir la programación física y presupuestal de la Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”; debió verificar la veracidad de la información y documentación proporcionadas por las personas solicitantes para ser seleccionados como personas beneficiarias facilitadoras de servicios y garantizar que la ayuda económica se otorgara a personas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en los lineamientos de operación de las acciones sociales “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa); además, debió contar con los documentos que acrediten la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias, en la cual conste la firma de conformidad del servicio recibido de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa”).

Recomendación

ASCM-73-22-14-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los expedientes de las personas beneficiarias de las acciones sociales a su cargo, integrados con la totalidad de los requisitos de acceso establecidos en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-73-22-15-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, derivados de las acciones sociales a su cargo sean reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-73-22-16-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumpla la programación física y presupuestal en la ejecución de las acciones sociales a su cargo de conformidad con sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-73-22-17-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique la veracidad de la información y documentación proporcionadas por las personas solicitantes para ser beneficiarias de las acciones sociales a su cargo, y que éstas se encuentren dentro de los casos de la población a la que van dirigidas, conforme a lo establecido en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-73-22-18-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los documentos que acrediten la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias de las acciones sociales a su cargo, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-73-22-19-COY

Es conveniente que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los contratos de prestación de servicios, derivados de las acciones sociales a su cargo establezcan la obligación por parte del prestador de servicios, de comprobar la prestación del servicio contratado a las personas beneficiarias.

## 10. Resultado

Con objeto de verificar que las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa), hayan contado con un padrón de personas beneficiarias integrado de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el numeral 14 de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, el numeral 14 “Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias” de los Lineamientos de Operación correspondientes y si fueron publicados en medios de difusión oficial, de conformidad con el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, todos vigentes en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los padrones de personas beneficiarias de las acciones sociales revisadas y documentación e información relacionadas con éstos. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. El padrón de personas beneficiarias de las acciones sociales revisadas se integró con los apartados nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP), de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el numeral 14. de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021; y el numeral 14. "Padrón de Beneficiarios y Facilitadores de Servicios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarias" de los Lineamientos de Operación correspondientes, vigentes en 2022.
2. No obstante, lo anterior, del análisis efectuado al padrón de personas beneficiarias de la Acción Social "Coyoacán Contigo por tu Salud" (Primera y Segunda Etapa), se observó que el registro de una persona beneficiaria se encuentra duplicado; equivalente a un importe de 0.9 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 7 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán, precisó que el registro identificado como duplicado se trata de un homónimo.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar documentación que acredite que el registro identificado como duplicado se trata de un homónimo, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por integrar el padrón de personas beneficiarias de la acción social revisada, con un registro duplicado, denota falta de acciones de control y supervisión en la integración del padrón, por lo que debió cumplir lo establecido en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

3. Asimismo, la Alcaldía Coyoacán, proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1,065 del 15 de marzo de 2023, por medio de la cual se publicaron los padrones de beneficiarios correspondientes a las acciones y programas sociales que se ejecutaron en el ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización acreditó la publicación de los padrones de personas beneficiarias de las acciones sociales “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”, “Coyoacán Contigo por tu Salud y “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó que los padrones de personas beneficiarias de las acciones sociales revisadas, se integraron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y ambos fueron publicados conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, en el padrón de personas beneficiarias de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, se determinó que contaba con un registro duplicado.

Recomendación

ASCM-73-22-20-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique la integración de los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, a fin de evitar registros duplicados de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

## **Gasto Ejercido**

### 11. Resultado

Con objeto de verificar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de

los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

Para ello se revisaron 18 CLC por un importe total de 31,616.5 miles de pesos, (una CLC fue emitida por un importe 1,500.0 miles de pesos para la Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”; cinco CLC fueron emitidas por un importe 15,000.0 miles de pesos para la Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”; ocho CLC fueron emitidas por un importe 12,760.0 miles de pesos para la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa); y cuatro CLC fueron emitidas para los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22 y 02CD04/CS/089-01/22, celebrados con recursos del presupuesto participativo de 2022), por un importe total de 2,356.5 miles de pesos.

Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022.

1. Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”:

- a) La CLC núm. 02 CD 04 102997 fue emitida el 5 de diciembre de 2022, por un importe de 1,500.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago de las personas beneficiarias de la acción social revisada, estuvo soportada con el oficio mediante el cual la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería envió a la Jefatura de Unidad Departamental de Control Contable, ambas de la Alcaldía Coyoacán, la CLC y el comprobante de transferencia bancaria de los recursos asignados a la acción social revisada; copia de la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; el oficio de autorización por parte de la Alcaldía Coyoacán para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; el listado de personas beneficiarias; las pólizas-cheque; y comprobantes de recepción de los apoyos de la acción social revisada firmados de recibido por las personas beneficiarias por el importe de la ayuda económica otorgada.

2. Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”:

- a) Las 5 CLC núms. 02 CD 04, con terminaciones 102054, 102055, 102448, 102778 y 103477, fueron emitidas entre el 13 de septiembre y el 27 de diciembre de 2022, por un importe total de 15,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la acción social revisada, las cuales estuvieron soportadas con el comprobante de transferencia bancaria de los recursos asignados a la acción social revisada, copia de la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el oficio de autorización por parte de la Alcaldía Coyoacán para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las pólizas-cheque firmadas de recibido por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios por el importe de la ayuda económica otorgada.

3. Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa):

- a) Asimismo, las 8 CLC núms. 02 CD 04, con terminaciones 101153, 101298, 101627, 102041, 102512, 103570, 103584 y 103813, fueron emitidas entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 12,760.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago del prestador de servicios con el que se celebró el contrato núm. 02CD04/CS/033-01/22, cuyo objetivo consistió en la prestación de servicios de cobertura médico individual, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en Unidades Médicas Especializadas para 27,500 personas, para la operación de la acción social revisada, las cuales estuvieron soportadas con el comprobante de transferencia bancaria de los recursos asignados a la acción social revisada; remisiones

correspondientes a los servicios prestados de los meses abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago del prestador de servicios; copia de las publicaciones de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, así como de sus modificaciones y nota aclaratoria; la fianza correspondiente; el oficio mediante el cual la Subdirección de Recursos Materiales remitió a la Dirección de Recursos Financieros ambas de la Alcaldía Coyoacán, la factura debidamente validada a efecto de dar trámite al pago del prestador de servicios; el contrato revisado; los reportes mensuales del servicio prestado; y ocho facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Núm. 02 CD 04 con terminación:	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
02CD04/CS/033-01/22	101153	14/VI/22	1,595.0	13142	25/V/22	1,595.0
	101298	24/VI/22	1,595.0	13617	21/VI/22	1,595.0
	101627	25/VII/22	1,595.0	14015	22/VII/22	1,595.0
	102041	13/IX/22	1,595.0	14612	25/VIII/22	1,595.0
	102512	25/X/22	1,595.0	15321	24/X/22	1,595.0
	103570	28/XII/22	1,595.0	15666	18/XI/22	1,595.0
	103584	29/XII/22	1,595.0	16028	26/XII/22	1,595.0
	103813	31/XII/22	1,595.0	16337	31/XII/22	1,595.0
Total			<u>12,760.0</u>			<u>12,760.0</u>

- b) Se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del SAT.
- c) No obstante, lo anterior, el órgano político-administrativo debió contar la documentación que compruebe la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias de la acción social “Coyoacán Contigo, por tu Salud” por el prestador de servicios Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., con el que se celebró el contrato correspondiente, observación que fue referida en el resultado núm. 9, numeral 3 inciso c).

4. Presupuesto Participativo 2022:

- a) Las 4 CLC núms. 02 CD 04, con terminaciones, 103766, 103940, 104010 y 104012, del 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 2,356.5 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el pago de los prestadores de servicios, con los que se celebraron los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22 y 02CD04/CS/089-01/22, cuyos objetivos consisten en la prestación de los servicios de los proyectos de tanques de gas; de sistema de automatización de acceso vehicular; de modernización de sistema electrónico y reparación de elevadores, para diversas Unidades Territoriales de Presupuesto Participativo 2022, estuvieron soportadas con los oficios mediante los cuales la Subdirección de Recursos Materiales remitió a la Dirección de Recursos Financieros las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite al pago de los prestadores de servicios; reportes de actividades de trabajos, evidencia fotográfica, actas de inicio y de término de los trabajos realizados; los contratos revisados; las fianzas correspondientes; y cuatro facturas, que se precisan en seguida:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Núm. 02 CD 04 con terminación:	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
02CD04/CS/086-01/22	103766	31/XII/22	604.6	11590	22/XII/22	604.6
02CD04/CS/086-01/22	103940	31/XII/22	578.0	181	23/XII/22	578.0
02CD04/CS/086-01/22	104010	31/XII/22	514.5	6308	27/I/23	514.5
	104012	31/XII/22	659.4	6310	27/I/23	659.4
Total			<u>2,356.5</u>			<u>2,356.5</u>

- b) Se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, y reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del SAT.
5. Con la finalidad de verificar que la totalidad de los recursos otorgados al amparo de las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo” y “Coyoacán Contigo,

contra el Desempleo” hayan sido cobrados por las personas beneficiarias y por los prestadores de servicios con los que celebraron los contratos núms. 02CD04/CS/033-01/22, 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22 y 02CD04/CS/089-01/22, se realizó el cruce de información entre las listas de distribución, pólizas-cheque y facturas con los estados de cuenta de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México de los meses junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023 y de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple de los meses de enero y febrero de 2023, en los que se identificaron las transferencias y cheques que cubren la totalidad del presupuesto ejercido de las acciones sociales revisadas y los contratos citados.

6. Por medio del oficio núm. ALC/DGAF/0059/2023 del 9 de enero de 2023, con sello de acuse del 10 de enero de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, con el cual informó el pasivo circulante del órgano político-administrativo al cierre del ejercicio de 2022, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia del envío de su pasivo circulante de 2022 a la SAF conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable. Por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Gasto Pagado**

### 12. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados a las personas beneficiarias de las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo” y “Coyoacán Contigo,

contra el Desempleo”, y a los prestadores de servicios de los contratos núms. 02CD04/CS/086-01/22, 02CD04/CS/088-01/22, 02CD04/CS/089-01/22 y 02CD04/CS/033-01/22, para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Coyoacán, se hayan realizado por los montos pactados en los contratos seleccionados como muestra, por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Con la finalidad de contar con la evidencia de la salida de los recursos pagados con las CLC correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se revisaron los estados de cuenta de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México de los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 y enero de 2023, proporcionados por la Alcaldía Coyoacán mediante la plataforma Dropbox; y se determinó que se realizaron los pagos por un importe total de 1,500.0 miles de pesos, a las personas beneficiarias entre el 23 de diciembre de 2022 y el 3 de enero de 2023, para el caso de la acción “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, y entre el 5 de septiembre de 2022 y 27 de enero de 2023 para el caso de la Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”.
2. Asimismo, se solicitó a los prestadores de servicios con los que se celebraron los contratos seleccionados como muestra, la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato y/o convenio	Nombre del prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
02CD04/CS/086-01/22	Grupo Traver Insumos, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0458/23	31/VIII/23	Dropbox	7/IX/23
02CD04/CS/088-01/22	Consorcio Roca de Tics de México, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0457/23	31/VIII/23	Dropbox	8/IX/23
02CD04/CS/089-01/22	Sansiba, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0459/23	31/VIII/23	Dropbox	7/IX/23
02CD04/CS/033-01/22	Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0461/23	2/X/23	Dropbox	12/X/23

3. El prestador de servicios Grupo Traver Insumos, S.A. de C.V., debió remitir el estado de cuenta bancario donde se reflejará la transferencia realizada por los servicios prestados; no obstante, la Alcaldía Coyoacán remitió el estado de cuenta del Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondiente al mes de enero de 2023, donde se observa la transferencia electrónica realizada por un importe de 604.6 miles de pesos.
4. El prestador de servicios Consorcio Roca de Tics de México, S.A. de C.V., remitió el estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observa la transferencia electrónica realizada por un importe total de 578.0 miles de pesos.
5. El prestador de servicios Sansiba, S.A. de C.V., remitió el estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, correspondiente al mes de febrero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 1,173.9 miles de pesos.
6. El prestador de servicios Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., remitió los estados de cuenta de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander de México de los meses de junio, julio, septiembre y octubre, de 2022 y enero de 2023, donde se observan las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 12,760.0 miles de pesos.

No obstante lo anterior, el órgano político-administrativo debió contar la documentación que compruebe la recepción del servicio prestado a las personas beneficiarias de la acción social "Coyoacán Contigo, por tu Salud" por el prestador de servicios Operadora de Servicios Médicos ML, S.A. de C.V., con el que se celebró el contrato correspondiente, observación que fue referida en el resultado núm. 9, numeral 3 inciso c).

7. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados y al formato "Reporte de CLC para Contrato" emitido por el SAP-GRP, se verificó que la obligación derivada de los contratos seleccionados como muestra suscritos con los referidos prestadores

de servicios fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2022, y éstos recibieron los pagos respectivos.

8. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por los prestadores de servicios. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán fueron debidamente autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán realizó los pagos de las acciones sociales revisadas mediante cheques reflejados en los estados de cuenta proporcionados por el sujeto de fiscalización; asimismo, los prestadores de servicios recibieron los pagos correspondientes a los contratos seleccionados como muestra; y se acreditó la extinción de sus obligaciones de pago respecto a la muestra revisada, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Cumplimiento**

### 13. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, así como los informes de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable y constatar si cumplió los lineamientos de operación correspondientes a las acciones sociales revisadas, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo proporcionó los oficios con los cuales la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

De su análisis se obtuvo que contaron con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros y de la Subdirección de Presupuesto, ambos servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, contienen la información relativa al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

- En la revisión de los oficios citados por medio de los cuales se remitieron a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	DGAF/DRF/0226/2022	10/II/22	11/III/22	10/II/22	29
Febrero	DGAF/DRF/0378/2022	3/III/22	8/III/22	10/III/22	0
Marzo	DGAF/DRF/0642/2022	6/IV/22	8/IV/22	10/IV/22	0
Abril	DGAF/DRF/0841/2022	9/V/22	10/V/22	10/V/22	0
Mayo	DGAF/DRF/1030/2022	8/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
Junio	DGAF/DRF/1246/2022	7/VII/22	8/VII/22	10/VII/22	0
Julio	DGAF/DRF/1447/2022	4/VIII/22	8/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	DGAF/DRF/1668/2022	6/IX/22	9/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	DGAF/DRF/1883/2022	6/X/22	7/X/22	10/X/22	0
Octubre	DGAF/DRF/2093/2022	8/XI/22	Ilegible	10/XI/22	-
Noviembre	DGAF/DRF/2316/2022	7/XII/22	12/XII/22	10/XII/22	2
Diciembre	DGAF/DRF/0045/2023	6/I/23	10/I/23	10/I/23	0

Los oficios citados por medio de los cuales el órgano político-administrativo remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de los meses de febrero a septiembre y diciembre de 2022, fueron entregados en el plazo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos

Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; sin embargo, los correspondientes a los meses de enero y noviembre de 2022, fueron presentados con desfases de 2 a 29 días naturales, y el relativo al mes de octubre el sello de recibido es ilegible, por lo que debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros, precisó que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” que presentaron desfase en su presentación derivó de la imposibilidad de trabajar con el analítico mensual que no se encontraba cargado en el buzón del SAP-GRP.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar los elementos necesarios para constatar el envío los de los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de los meses enero, octubre y noviembre de 2022, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío, y verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

3. El órgano político-administrativo proporcionó nota informativa del 8 de septiembre de 2023, mediante la cual informó que remite los informes de avance trimestral, a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que los acuses forman parte de los archivos de la SAF; sin embargo, el órgano político-administrativo debió presentar los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en donde se indicará de forma analítica el monto y destino de los recursos de las acciones sociales “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”, “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo” y “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa), al Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán, remitió los informes trimestrales de las acciones y programas sociales del ejercicio fiscal de 2022, remitidos a la SAF.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en donde se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos de las acciones sociales al Congreso de la Ciudad de México, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 34.- [...]”

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por acción social...”

4. Acción Social “Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo”:

- a) El órgano político-administrativo acreditó haber realizado cédulas de evaluación de los criterios para la elección de las y los candidatos a recibir el estímulo de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del apartado 11. “Criterios de Elección de la Población”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- b) El sujeto de fiscalización acreditó haber publicado el listado de personas beneficiarias seleccionadas, en el que indicó el lugar y la fecha para la entrega de los incentivos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 12. “Operación de la Acción”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- c) La Alcaldía Coyoacán acreditó haber impreso la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en la convocatoria, carta de exposición de motivos, listado de seleccionados, solicitud de incorporación, entre otros, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 12. “Operación de la Acción”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- d) El órgano político-administrativo acreditó haber difundido la convocatoria de la acción social revisada en las diferentes instalaciones que conforman la Alcaldía Coyoacán, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13. “Difusión”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.

- e) El sujeto de fiscalización acreditó haber realizado la evaluación y monitoreo de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 16. “Evaluación y monitoreo”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.

5. Acción Social “Coyoacán Contigo, contra el Desempleo”:

- a) El sujeto de fiscalización acreditó haber publicado el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas, en su página de internet, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 12. “Operación de la Acción”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- b) El órgano político-administrativo contó con los informes de actividades mensuales de las personas facilitadoras de servicios de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo octavo del apartado 12 “Operación de la Acción”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- c) El órgano político-administrativo acreditó haber difundido la convocatoria de la acción social revisada en las diferentes instalaciones que conforman la Alcaldía Coyoacán, así como en los medios institucionales de la alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13. “Difusión”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- d) El sujeto de fiscalización acreditó haber realizado la evaluación y monitoreo de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 16. “Evaluación y Monitoreo”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.

6. Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” (Primera y Segunda Etapa)

- a) La Alcaldía Coyoacán acreditó haber impreso la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, en la convocatoria, comprobante de la recepción de la tarjeta de acceso a la acción social revisada, encuesta de satisfacción de personas

beneficiarias, entre otros, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 12. “Operación de la Acción”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.

- b) El órgano político-administrativo acreditó haber publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, las convocatorias correspondientes a la primera y segunda etapa de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 13. “Difusión”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.
- c) El sujeto de fiscalización acreditó haber realizado la evaluación y monitoreo de la acción social revisada, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 16. “Evaluación y Monitoreo”, de los Lineamientos de Operación correspondientes.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo cumplió de manera general con las obligaciones establecidas en los lineamientos de operación correspondientes a las acciones revisadas; asimismo, remitió a la SAF, los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, envió los formatos, correspondientes a los meses de enero y noviembre de 2022, con desfases de 2 a 29 días naturales y el formato correspondiente al mes de octubre de 2022, se encuentra ilegible; asimismo, debió presentar los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Del análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 13 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Recomendación

ASCM-73-22-21-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite el envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de los formatos denominados "Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos", "Análítico de Claves" y "Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos", dentro del plazo establecido en la Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-73-22-22-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes trimestrales de evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social sean remitidos al Congreso de la Ciudad de México dentro del plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 13 resultados, de los cuales 10 generaron 22 observaciones, por las que se emitieron 22 recomendaciones; 6 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 13 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 26 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”